

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

02

CONSTITUCION DE LA COMPANIA "FERRETERIA EL FERRETERO FIALLOS

COMPANIA LIMITADA" Por: 1'220.000,00.

En la ciudad de Ambato, Capital de la

Provincia del Tungurahua, República del

Ecuador, hoy día Miércoles quince

de Octubre de mil novecientos o-

chenta y seis; ante mí Genaro Jordán

Férez, Notario Sexto del Cantón y los

testigos que suscribirán, comparecen

los señores: Julio Enrique Fiallos

Silva, por sus propios derechos, de estado civil casado, domicilia

do en la ciudad de Ambato, de nacionalidad ecuatoriana; El señor

Jaime Tarquino Fiallos Silva, por sus propios derechos, de estado

civil casado, domiciliado en la ciudad de Ambato, de nacionalidad e

cuadoriana; La Señorita Fanny Graciela Manzano, por sus propios de-

rechos, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Ambato,

de nacionalidad ecuatoriana.- Todos los señores comparecientes, mayo

res de edad, capaces según la ley para obligarse y contratar, di-

cen: - que tienen a bien elevar a Escritura Pública la Fundación de

la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "FERRETERIA

EL FERRETERO FIALLOS C. LTDA.", la misma que ha sido suscrita

por la Señorita Abogada Sonia Yáñez Badillo con Matrícula núme

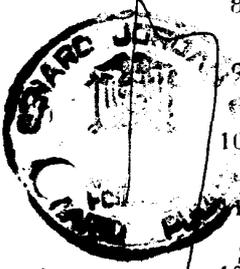
ro: ciento cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Tungura-

hua, y que copiada textualmente, es del tenor literal siguiente: -

"S E N O R N O T A R I O.- Sírvase autorizar e incorporar

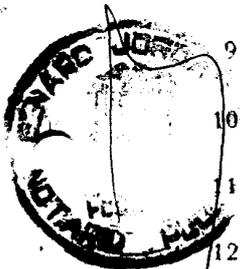
en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la

cuál conste la fundación de la Compañía de Responsabilidad Li-



1 mitada denominada "FERRETERIA EL FERRETERO FIALLOS C. LTDA.",
2 que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: -C L A U -
3 S U L A P R I M E R A: -PARTES QUE INTERVIENEN.-Intervienen
4 en el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su
5 voluntad de constituir la Compañía de Responsabilidad Limita-
6 da denominada " FERRETERIA EL FERRETERO FIALLOS C. LTDA.", -
7 las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se ex-
8 presan a continuación: UNO) El Señor Julio Enrique Fiallos Silva,
9 por sus propios derechos, de estado civil casado, domiciliado en
10 la ciudad de Ambato, de nacionalidad ecuatoriana; DOS) El Señor
11 Jaime Tarquino Fiallos Silva, por sus propios derechos, de es-
12 tado civil casado, domiciliado en la ciudad de Ambato, de nacio-
13 nalidad ecuatoriana; TRES) La Señorita Fanny Graciela Manzano,
14 por sus propios derechos, de estado civil soltera, domiciliada
15 en la ciudad de Ambato, de nacionalidad ecuatoriana.-C L A U -
16 S U L A S E G U N D A: -Los fundadores mencionados en la -
17 cláusula que antecede han aprobado el siguiente Estatuto Social
18 de la Compañía de Responsabilidad Limitada.-ESTATUTO SOCIAL DE
19 LA COMPAÑIA DE RESIONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: -"FERRETE-
20 RIA EL FERRETERO FIALLOS C. LTDA.".-C A P I T U L O P R I -
21 M E R O: -CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.-
22 A R T I C U L O P R I M E R O: -Constitúyese en esta ciudad
23 de Ambato, la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada
24 "FERRETERIA EL FERRETERO FIALLOS C. LTDA.", la misma que se re-
25 girá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social y
26 los reglamentos que se expidiesen: -A R T I C U L O S E G U N -
27 D O: - La Compañía tendrá por objeto: -UNO) Importar y exportar
28 artículos de ferretería en general, así como además sus partes

1 y accesorios; DOS) Agencias y representaciones; TRES) La Teófilo 17 27
2 venta de objetos de ferretería, materiales de construcción en ge
3 neral, tanto en el mercado local como nacional, la importación y **03**
4 exportación de los mismos así como de las materias primas nece-
5 sarias para la fabricación de tales artículos; y, CUATRO) Efectuar
6 exportaciones de los productos que represente tales como materia
7 les de construcción y ferretería; pudiendo además elaborar los
8 mismos. - Como medio para cumplir su objeto podrá constituir compa
9 ñías relacionadas con su objeto social, suscribiendo las partici-
10 paciones o acciones correspondientes, y podrá igualmente adqui-
11 rir participaciones o acciones y suscribir aumentos de capi-
12 tal de sociedades y de acuerdo a su objeto social en defini-
13 tiva la compañía estará facultada para celebrar toda clase
14 de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados
15 con su objeto social. - A R T I C U L O T E R C E R O: - El do-
16 micilio principal de la Compañía es la ciudad de Ambato, Repúbli-
17 ca del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales en -
18 cualquier parte de la República o en el Exterior previo acuer-
19 do o resolución de la Junta General de Socios. - A R T I C U L O
20 C U A R T O: - El plazo de duración de la Compañía será de cin-
21 cuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el
22 Registro Mercantil de la presente Escritura Pública, el que po-
23 drá ser prorrogado o disminuído por la Junta General de Socios: -
24 Igualmente podrá ser liquidada la Compañía antes del vencimien-
25 to del referido plazo, también por resolución de la Junta Gene-
26 ral de Socios. - C A P I T U L O S E G U N D O: - CAPITAL, CERTI-
27 FICADOS DE APORTACION Y SOCIOS. - A R T I C U L O Q U I N T O: -
28 El Capital Social de la Compañía es de un millón doscientos -



1 veinte mil sucres, el mismo que se encuentra dividido en mil docen-

2 cieras veinte participaciones iguales e indivisibles de un -

3 valor nominal de un mil sucres cada una de ellas, capital que-

4 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios.-

5 A R T I C U L O S E X T O: -La Compañía entregará a cada so-
6 cio un certificado de aportación en el que constará, necesaria-

7 mente, su carácter de no negociable y el número de las partici-

8 paciones que por su aporte le corresponden.- Dichos certificados

9 deberán llevar la firma tanto del Presidente como del Gerente

10 General.- A R T I C U L O S E P T I M O: -La o las participa-

11 ciones que tiene el socio en la Compañía son transferibles por

12 acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Com-

13 pañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime

14 del capital social, la cesión se hará por Escritura Pública.-

15 En el libro de participaciones y socios de la Compañía se ins-

16 cribirá la cesión y practicada ésta, se anulará el certificado

17 de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor

18 del cesionario.- De la Escritura de Cesión se sentará razón al

19 margen de la inscripción referente a la constitución de la so-

20 ciedad, así como al margen de la matriz de la Escritura de Cons-

21 titución en el Respectivo Protocolo del Notario.- A R T I C U L O

22 O C T A V O: -Los socios tendrán derecho, en proporción a sus

23 participaciones sociales, para suscribir las que se emitan en

24 cada caso de Aumento de Capital Social.- A R T I C U L O N O-

25 V E N O: -Cada participación dará al socio el derecho a un voto

26 en las deliberaciones de la Junta General de Socios.- A R -

27 T I C U L O D E C I M O: -Siempre que se haya pagado el-

28 cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior,



1 la Compañía podrá acordar un aumento de capital social. CA 27827

2 TÍTULO TERCERO: -DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA

3 COMPAÑIA; -ARTICULO DECIMO PRIMERO:-

4 La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y ad 0

5 ministrada por el Gerente General y el presidente. -ARTICULO 0

6 DECIMO SEGUNDO: -La Junta General es el órgano su-

7 premo de la Compañía y esta formada por los socios legalmente

8 convocados y reunidos. -ARTICULO DECIMO TER-

9 CERO: -Las Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y

10 extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la

11 Compañía previa convocatoria del Gerente General o de quien -

12 haga sus veces. -Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez

13 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización

14 del ejercicio económico de la Compañía, las extraordinarias en

15 cualquier época en que fueren convocadas. -En las Juntas Genera-

16 les solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convo-

17 catoria, bajo pena de nulidad. -ARTICULO DECIMO

18 CUARTO: -Son deberes y atribuciones de las Juntas Generales

19 de Socios, los que la ley establece y especialmente las siguien-

20 tes: A) Elegir por un período de cinco años al Gerente General

21 de la Compañía, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente

22 y puede ser socio de la Compañía o no; B) Elegir por un período

23 de cinco años al Presidente de la Compañía, el mismo que podrá

24 ser reelegido indefinidamente y puede ser socio de la Compañía

25 o no; C) Aceptar las excusas y renunciaciones de los expresados

26 funcionarios y removerlos de conformidad con la ley; D) Fijar las

27 remuneraciones u honorarios de los expresados funcionarios y

28 asignarles gastos de representación, cuando así lo estimare con-

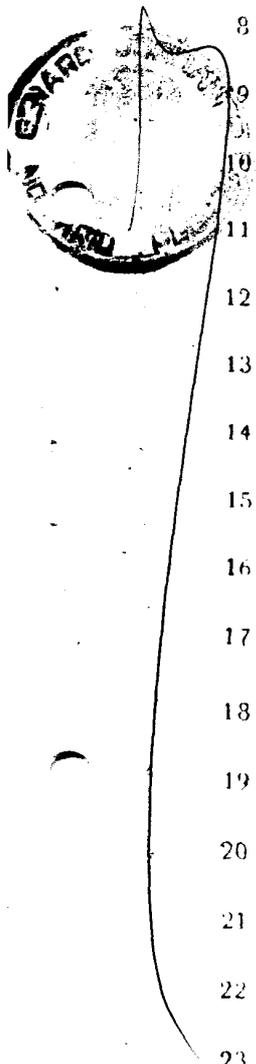


1 veniente;E) Aprobar las cuentas y los balances que el Presidente
2 y el Gerente General le sometan a su consideración;F) Resolver
3 acerca de la forma de reparto de utilidades; G) Resolver acer-
4 ca de la amortización de las partes sociales; H) Consentir en
5 la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos so-
6 cios;I)Decidir acerca del aumento o disminución del Capital y
7 la prórroga del contrato social;J)Autorizar al Gerente General
8 para el gravamen o la enajenación de inmuebles de propiedad de
9 la Compañía;K)Disponer que se entablen las acciones correspon-
10 dientes en contra de los administradores de la Compañía;M) Dic-
11 tar cuantos acuerdos y resoluciones estime necesarios para la
12 mejor orientación y marcha de los negocios sociales;N) Acordar
13 todas las modificaciones al contrato social; y, O)Las demás -
14 atribuciones constantes en la ley de Compañías vigente y en los
15 presentes estatutos sociales.-ARTICULO DECIMO

16 Q U I N T O:- La Junta General de socios, sea ordinaria o ex-
17 traordinaria, será convocada, mediante carta individual dirigida
18 por el Presidente y el Gerente General a todos los socios, con
19 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reu-
20 nión, y mediante aviso suscrito por el Presidente y el Gerente
21 General y publicado en uno de los periódicos de mayor circula-
22 ción en el domicilio principal de la Compañía, también con ocho
23 días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión,
24 expresándose en los dos casos, todos y cada uno de los puntos
25 determinados en el artículo primero del reglamento sobre Juntas
26 Generales de socios y accionistas.-ARTICULO DECI-

27 M O S E X T O:-La Junta General no podrá considerarse vali-
28 damente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si

1 los concurrentes a ella no representan más de la mitad del
2 capital social, la Junta General se reunirá en segunda convoca-
3 toria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse **05**
4 así en la referida convocatoria.-ARTICULO DECIMO
5 S E P T I M O:- La Junta General de socios se entenderá convo-
6 cada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y
7 en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cual-
8 quier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado,
9 y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción
10 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-
11 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O:-Las sesiones de
12 Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de
13 la Compañía, y actuará de Secretario de las mismas el Gerente
14 General, pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un director y/o
15 un Secretario Ad-Hoc.-A R T I C U L O D E C I M O N O V E
16 N O:-Las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría
17 absoluta de los socios presentes.-Los votos en blanco y las -
18 abstenciones se sumaran a la mayoría.-A R T I C U L O V I -
19 G E S I M O:-A las Juntas Generales concurriran los socios per-
20 sonalmente o por medio del representante en cuyo caso la repre-
21 sentación se concederá por escrito y con carácter especial
22 para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder
23 general, legalmente conferido.-A R T I C U L O V I G E S I -
24 M O P R I M E R O:-El acta de las deliberaciones y acuerdos
25 de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y
26 del Gerente General Secretario de la Junta, se formará un expe-
27 diente de cada Junta.-El expediente contendrá la copia del ac-
28 ta y los documentos que justifiquen que las convocatorias han



1 sido hechas en la forma señalada en los presentes Estatutos.-

2 Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos do-

3 cumentos que hubieren sido conocidos por la Junta.-Las actas

4 se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas.-A R-

5 T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O:-El Gerente

6 General y el Presidente de la Compañía serán nombrados en ba-

7 se a lo establecido en los literales A) y B) del artículo dé-

8 cimo cuarto del presente estatuto social.-A R T I C U L O -

9 V I G E S I M O T E R C E R O:-Son atribuciones del Geren-

10 te General de la Compañía: A) Ejercer la representación legal,

11 judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual;

12 B) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de

13 los cuales la Compañía adquiera derechos y contraiga obliga-

14 ciones;C)Firmar conjuntamente con el Presidente de la Compañía

15 los certificados de aportación; D) Otorgar poderes a ter-

16 ceras personas para negocios especiales de la Compañía; E)Or-

17 ganizar y administrar las oficinas y dependencias de la Compañía;

18 F)Autorizar con su firma, en el libro de participaciones

19 y socios de la Compañía, la inscripción de las sucesivas trans-

20 ferencias o transmisiones de las mismas; G)Presentar anualmen-

21 te a la Junta General de Socios un informe detallado sobre el

22 estado y curso de los negocios sociales, junto con el balance

23 General, el estado de pérdidas y ganancias y el inventario, en

24 general todos los informes, documentos y cuentas que se le so-

25 licite en cualquier momento; H) Administrar los negocios, bie-

26 nes y propiedades de la Compañía; I)Certificar con su firma,

27 cuando actúe de secretario, las actas de las sesiones de Jun-

28 ta General de Socios;J) Cuidar bajo su responsabilidad de que



1 se lleven los libros de contabilidad de la Compañía conforme

2 lo exige el Código de Comercio y la Ley de Impuesto a la Renta;

3 y, K) Los demás deberes y atribuciones fijados en la Ley y en

4 estos estatutos.-ARTICULO VIGESIMO CUARTO

5 T O:-Son atribuciones y deberes del Presidente:UNO) Reemplazar

6 al Gerente general en todos los casos de falta o ausencia de

7 éste, con las mismas atribuciones que la Ley y este estatuto le

8 otorgan al Gerente General;DOS) Presidir la Junta General de So-

9 cios; y, TRES) Las demás atribuciones fijadas en la Ley y en

10 estos estatutos.-CAPITULO CUARTO: FONDO DE

11 RESERVA:-ARTICULO VIGESIMO QUINTO:-

12 La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance

13 un veinte y cinco por ciento del capital social.-En cada anua-

14 lidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y reali-

15 zadas, un cinco por ciento para este objeto.-CAPITULO

16 QUINTO:-DISOLUCION Y LIQUIDACION:-ARTICULO VI-

17 GESIMO SEXTO:-En cuanto a la liquidación de la Com-

18 pañía se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente

19 y las normas que para el efecto fija la Junta General de Socios.-

20 CLAUSULA TERCERA:-SUSCRIPCION DEL CAPITAL SO-

21 CIAL:-Los socios fundadores declaran que el Capital Social de

22 la Compañía "FERRETERIA EL FERRETERO FIALLOS C. LTDA.", que -

23 constituyen por la presente Escritura Pública, ha sido suscrito

24 en su totalidad de la siguiente forma:UNO.-El Señor Julio Enri-

25 que Fiallos Silva, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito mil

26 doscientas diez participaciones de un mil sucres cada una de

27 ellas;DOS.-El señor Jaime Tarquino Fiallos Silva, de nacionali-

28 dad ecuatoriana, ha suscrito cinco participaciones de un mil su-

00



1 cres cada una de ellas;TRES.-La señorita Fanny Graciela Manzano,
2 de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito cinco participaciones
3 de un mil sucres cada una de ellas.-C L A U S U L A C U A R
4 T A:-PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:-El Capital Social íntegramente
5 suscrito se encuentra pagado parte en especie y parte en nume-
6 rario según se detalla a continuación:UNO)El señor Julio Enri-
7 que Fiallos Silva, por las mil doscientas diez participaciones,
8 que ha suscrito, parte en especie y parte en numerario, procede
9 a pagar de la siguiente manera:A) EN NUMERARIO.-De las mil dos-
10 cientas diez participaciones que ha suscrito, paga en numerario
11 diecisiete mil sesenta y nueve con veinte centavos que es el
12 uno punto cuarenta y dos por ciento de cada una de las parti-
13 cipaciones, mediante depósito bancario conforme consta en el -
14 certificado bancario de Cuenta de Integración de Capital que se
15 agregará como documento habilitante;y,B) EN ESPECIE.- El señor
16 Julio Enrique Fiallos Silva, con el objeto de pagar el noventa
17 y ocho punto cincuenta y ocho por ciento de su aporte procede
18 a aportar y transferir en propiedad plena a favor de"FERRETE-
19 RIA EL FERRETERO FIALLOS C. LTDA.", los siguientes bienes mue-
20 bles de su exclusiva propiedad, según se detalla en el inventa-
21 rio que se adjunta a la presente;DOS)El Señor Jaime Arquino
22 Fiallos Silva, por las cinco participaciones de un mil sucres
23 que ha suscrito, ha pagado la suma de cinco mil sucres, que es
24 el cien por ciento del aporte, mediante depósito bancario confor-
25 me consta en el certificado bancario de Cuenta de Integración
26 de Capital que se agregará como documento habilitante;TRES)La
27 Señorita Fanny Graciela Manzano, por las cinco participaciones
28 de un mil sucres que ha suscrito, ha pagado la suma de cinco -

1 mil sueres, que es el cien por ciento del aporte, mediante de-
 2 pósito bancario conforme consta en el certificado bancario de
 3 Cuenta de Integración de Capital que se agregará como documen-
 4 to habilitante.- AVALUO DE LOS BIENES MUEBLES.- Los socios fun-
 5 dadores avalúan cada uno de los bienes muebles aportados por
 6 el Señor Julio Enrique Fiallos Silva, a favor de la Compañía
 7 de Responsabilidad Limitada "FERRETERIA EL FERRETERO FIALLOS
 C. LTDA.", que por este acto se constituye en el valor unitario
 que consta detallado en el inventario que se adjunta a la pre-
 sente y que da un total de un millón ciento noventa y dos mil
 novecientos treinta con ochenta centavos (S/. 1'192.930,80).
 Igualmente declara que se responsabiliza solidariamente frente
 a terceros, por el valor asignado de todos y cada uno de los
 bienes muebles y mercaderías que se aportan para la integra-
 ción del Capital Social de la Compañía "FERRETERIA EL FERRETERO
 C. LTDA.".- GRAVAMENES Y SANEAMIENTOS:- El señor Julio Enri-
 que Fiallos Silva, por sus propios derechos, declara que todos
 y cada uno de los bienes muebles y mercaderías que aporta se
 encuentran libres de gravámenes o limitaciones de dominio, no
 obstante lo cuál se obliga al saneamiento y evicción en los -
 términos de Ley.- Agregue usted, señor Notario las demás cláusu-
 las de estilo necesarias para la plena validez, tanto de la -
 constitución y Estatutos que anteceden, como de la Escritura
 Pública a otorgarse, de la cuál dejamos constancia que cual-
 quiera de los socios fundadores quedan autorizados para solici-
 tar y obtener la aprobación e inscripción de la Compañía.- F)
 Sonia Yáñez Badillo.- Abogada.- Reg. # 153.- "Hasta aquí la minuta
 que ha sido copiada textualmente en la cual se ratifican y -

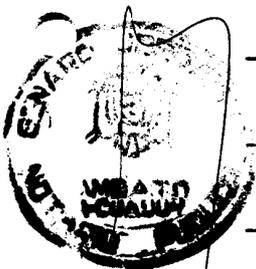
07



1 aprueban los señores comparecientes. No se ha exigido ninguna cla
2 se impuesto por hallarse exonerados de acuerdo a lo que indica
3 el Decreto # 733 del Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto
4 de 1975, que dice exoneración de toda clase de impuestos en la
5 constitución, aumento de capital, fusión, transformación y en ge-
6 neral las reformas de estatutos de las Compañías y las ventas
7 de Acciones.-En su testimonio así lo otorgan y firman con los
8 testigos instrumentales señores: Nelson Ballesteros.-Segundo
9 Santana, mayores de edad, vecinos de este lugar e idóneos.-Yó, el
10 Notario, digo: que cumplí a la letra, todas las prescripciones de
11 la Ley previamente al otorgamiento de una escritura y doy fé:
12 que conozco a los otorgantes y a los testigos y que el presen-
13 te instrumento lo leí íntegramente a aquéllos a presencia de
14 éstos, lo cual y la suscripción de todos los que intervenimos
15 en él se verificó en un solo acto.- (firmado) .-Julio Enrique
16 Fiallos Silva.-Cédula de Identidad Número 18-0062901-4.-Cédula
17 de Control Tributario Número 02570, Certificado de Votación Núme
18 ro 019-025.-Jaime Tarquino Fiallos, Cédula de Identidad Número
19 18-0107512-6, Cédula de Control Tributario Número 641661, Certifi
20 cado de Votación Número 011-095.-Fanny Graciela Manzano, Cédula
21 de Identidad Número 18-0113120-0, Cédula de Control Tributario
22 Número 56780, Certificado de Votación Número 032-197.-Testigos:
23 Néelson H. Ballesteros.-Segundo C. Santana B.- El Notario, Gen
24 ro Jordán Pérez.
25
26
27
28 SE

08

DETALLE	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
- Rollos de cañería de cobre 3/8 15mt c/u	5	1.760,00	8.800,00
- Rollos de cañería de cobre 1/2 15mt c/u	5	2.512,00	12.560,00
- Cerraduras HUDSON CR-73A MM 808	100	229,16	22.916,00
- Cuchillas para rebajadora B& D 59049	5	898,00	4.490,00
- Cuchillas para rebajadora B& D 59060	5	1.085,00	5.425,00
- Contratuerca A-356-209. 035.00.00	5	609,30	3.046,50
- Arandela de presión Serie 5.200.584.27	5	373,60	1.868,00
- Llave del portabroca 220.035.00.00	10	233,60	2.336,00
- Banda ISKRAPERLES 308.003.00.00	3	461,60	1.384,80
- Hojas de sierra 226.321.00.00	3	648,00	1.944,00
- LD-23A 110V Lijadora Orbital	3	8.330,00	24.990,00
- A-356 110V Esmeriladora Angular	2	16.178,40	32.356,80
- CZ-17 110V Cizalla Eléctrica	2	14.973,00	29.946,00
- Codo galvanizado de media 1/2"	500	25,55	12.775,00
- Unión Galvanizada de 1/2	300	21,00	6.300,00
- Tee Galvanizado de 1/2	200	35,77	7.154,00
- Desague de 1 1/4 Haies Tap/c	10	342,65	3.426,50



.... /

0000 09

DETALLE	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
- Sifon cromado 1 1/4 FV HSIES	10	364,00	3.640,00
- 2100-5321895-28 Motosierra HUSQVARNA CD	1	48.660,00	48.660,00
- 2100-5311957-28 Motosierra HUSQVARNA C.D	1	48.660,00	48.660,00
- 2100-53118886-28 Motosierra	1	48.660,00	48.660,00
- 2100-5311861-28 Motosierra HUSQVARNA C.D	1	48.660,00	48.660,00
- 501-87-76-01 Filtro repuesto HUSQVARNA	10	119,00	1.190,00
- 501-52-07-01 Polea repuesto HUSQVARNA	2	563,50	1.127,00
- 501-61-48-02 Piston repuesto HUSQVARNA	2	3.048,50	6.097,00
- 501-20-13-01 Cuerda repuesto HUSQVARNA	3	259,00	777,00
- N070C Llaves ajust 8 pulgadas	5	441,00	2.205,00
- N 71 Llaves ajust 10 pulgadas	5	553,00	2.765,00
- N 73 Llaves ajust 12 pulgadas	5	871,50	4.357,50
- Cajas de clavos 2-1/2 x 10 30 Kilos cada caja	5	2.040,00	10.200,00
- Cajas de tornillos de madera 5/8x3 100 tornillos c/u	3	29,70	89,10
- Cajas de tornillos de madera 3/4x4 100 tornillos c/u	3	36,00	108,00
- Cajas de tornillos de madera 3/4x5 100 tornillos c/u	3	40,50	121,50
- Cajas de tornillos de madera 1 x 7 100 tornillos c/u	3	65,70	197,10
- Cajas de tornillos de madera 1-1/2x8 100 tornillos c/u	3	103,50	310,50
- Cajas de tornillos de madera 1-1/2x9 100 tornillos c/u	10	123,30	1.233,00

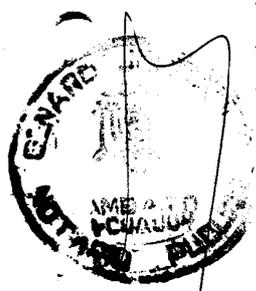


DETALLE	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
- Cajas de tornillos de madera 1-1/2x10 100 tornillos c/u	10	143,10	1.431,00
- Cajas de tornillos de madera 3/100 100 tornillos c/u	5	285,30	1.426,50
- Cajas de tornillos de madera 3x12 100 tornillos c/u	5	349,20	1.746,00
- Cajas de tornillos de madera 3x14 100 tornillos c/u	5	403,20	2.016,00
- Cepillos para carpintero Stanley-4	3	15.780,00	47.340,00
- Caladoras B& D Ref. 7504	3	4.145,00	12.435,00
- Taladros B& D de 1/4 Ref. 7004	3	3.335,00	10.005,00
- Taladros B& D de 3/8 Ref. 7104	3	4.460,00	13.380,00
- Llaves tubo Stillon Zub 18'	6	912,50	5.475,00
- Llaves tubo Stallon Alen 24'	6	1.150,00	6.900,00
- Esmeriles Eléctricos de 1/4 HP TOYANG	3	4.635,00	13.905,00
- Esmeriles Eléctricos de 1/2 HP TOYANG	3	8.240,00	24.720,00
- Manómetros G-2 de 30 Lbs	5	1.260,00	6.300,00
- Manómetros G-4 de 200 Lbs	5	1.050,00	5.250,00
- Manómetros G-5 de 60 Lbs	5	1.050,00	5.250,00
- RUH-8211 Regulador de Acetileno UNIWELD ANDINA	1	9.100,00	9.100,00
- WH-70 Antorcha de suelda UNIWELD ANDINA	3	4.550,00	13.650,00



5000 11

DETALLE	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
- RU12 Neplo de entrada UNIWELD ANDINA	3	630,00	1.890,00
- 8059-2 Tuerca de Conexión UNIWELD ANDINA	3	560,00	1.680,00
- Remaches de 1/8'x3/8'	1000	1,76	1.760,00
- Remaches de 1/8'x1/2	2000	1,78	3.560,00
- Remaches de 5/32x3/8	1000	2,13	2.130,00
- Remaches de 3/16x3/8	1000	2,56	2.560,00
- Remaches de 3/16' x3.4	1000	3,70	3.700,00
- Remaches Sólido de 3/16' x1/2	3000	1,88	5.640,00
- Remaches sólido de 3/16' x 3/4	1000	2,11	2.110,00
- Gafas BV-24 para autógena	10	520,00	5.200,00
- Protector OJDOS-OJR.	10	800,00	8.000,00
- Sierras Cinc 16'	3	2.400,00	7.200,00
- Sierras Circ 18'	3	3.300,00	9.900,00
- Sierras Circ 20'	3	4.050,00	12.150,00
- Sierras Circ 24'	2	5.500,00	11.000,00
- Sierras Circ 28'	2	7.400,00	14.800,00
- Sierras Circ 30'	1	9.600,00	9.600,00
- Piedras esmeril 10 x 1 x 1 x # 60	6	1.155,00	6.930,00
- Pares de carbones # 4107	25	275,00	6.875,00
- Tecla de 2 Tn TIGER	1	17.300,00	17.300,00
- Choque de Presión de 5/8' JTBHS	5	1.000,00	5.000,00
- Choque de Rossca de 1/2 JTBHS	5	561,00	2.805,00
- Palanca Rache 1/2 x 15/2	10	312,00	3.120,00
- Dados 1/2 x 13mm.	10	47,00	470,00
- Esmeriles de mano 6" DIAMOND BRAND	5	968,00	4.840,00

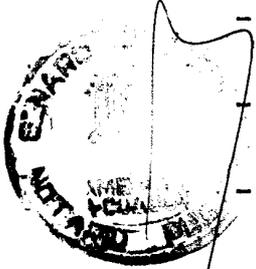


...../

DETALLE	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
- Pistolas Sppletar 1926 JAPE	10	369,00	3.690,00
- Fajas rines 2150	10	502,00	5.020,00
- Fajas rines 2151	10	561,00	5.610,00
- Forta electrodos 300 amp.	5	374,00	1.870,00
- Pistolas Pulverizar JAPE	5	1.892,00	9.460,00
- Torquímetros 1705	3	2.200,00	6.600,00
- Piezas broca concreto caballitos 5/16C	25	71,00	1.775,00
- Piezas broca concreto 3/16C	25	60,00	1.500,00
- Piezas broca concreto 1/4	25	82,00	2.050,00
- Acople Hembra SH 1/4	10	430,00	4.300,00
- Flexómetros Stanley 30-828 M	20	340,00	6.800,00
- Flexómetros Stanley 30-827 de 2 m.	20	320,00	6.400,00
- Cajas de accesorios Valex 20-03	2	990,00	1.980,00
- Machuelos juegos piezas Unc 1/4	10	190,00	1.900,00
- Machuelos juegos piezas Unc 5/16	10	210,00	2.100,00
- Machuelos juegos piezas Unc 3/8	10	220,00	2.200,00
- Machuelos juegos piezas Unc 7/16	10	280,00	2.800,00
- Machuelos juegos piezas Unc 8mm	10	230,00	2.300,00
- Esmeril portatil # 4107 KOSHIN	1	19.000,00	19.000,00
- Unión Manguera 1.2 x 3/8 x 1/2	15	89,00	1.335,00



DETALLE	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
- Tubo abasto liso P. Lavabos	15	126,00	1.890,00
- Tubo abasto Liso P. Inodoro	15	126,00	1.890,00
- Guardacabos 5/16	15 docenas	1.470,00	22.050,00
- Docenas de llave corona alemana 12x13	2	1.500,00	3.000,00
- Docenas de llave corona alemana 16/17	2	2.300,00	4.600,00
- Docenas de llave corona alemana 3/8x7/16	2	1.300,00	2.600,00
- Docenas de llave corona alemana 1/2x9/16	3	1.800,00	5.400,00
- Docenas de llave corona alemana 5/8 x 3/4	2	2.700,00	5.400,00
- Docenas de llave Mixta corona alemana 12mmm.	2	1.600,00	3.200,00
- Docenas de llave Mixta corona alemana 13mm.	2	1.900,00	3.800,00
- Docenas de llave Mixta corona alemana 1/2	2	1.740,00	3.480,00
- Docenas de llave Mixta corona alemana 9/16	3	1.800,00	5.400,00
- 505-66-53-10 Cascos	15	1.666,00	24.990,00
- 740-42-22-00 Rep. Husq Rines	5	28,00	140,00
- 501-29-27-02 Rep. Husq Foleas	2	973,00	1.946,00
- Cizallas de plancha peddim chaus 3/5"	2	9.800,00	19.600,00
- Playos cromados 6040-10"	20	198,00	3.960,00
- Playos de tierra OK 650	10	711,00	7.110,00
- Brochas cabo azul 1/12"	60	35,00	2.100,00

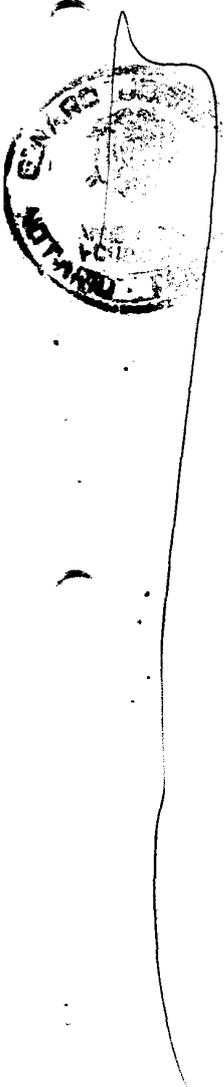


14

DETALLE	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
- Brochas de cabo azul 2"	20	44,00	880,00
- Brochas cabo azul 2 1/2	60	58,00	3.480,00
- Brochas cabo rojo 3"	20	90,00	1.800,00
- Brochas cabo rojo 4"	24	131,00	3.144,00
- Cepillos circulares 8 x 5	5	812,00	4.060,00
- Discos de Corte para Metal 10' CORIN	20	296,00	5.920,00
- Discos de corte Metal 9'	30	255,00	7.650,00
- 310-001-00-00 Interruptores T 213	6	1.323,00	7.938,00
- 301-016-12-00 Rotores	2	2.953,00	5.906,00
- 226-321-00-00 Hojas de Sierra	2	1.013,00	2.026,00
- Cuchilla P. Torno HUSQVARNA SS 5/16 x 2 1/2	15	230,00	3.450,00
- Cuchilla P. Torno HUSQVARNA SS 3/8x3	15	310,00	4.650,00
- Rollos de cañería de cobre 5/16 15 metros c/u	10	1.700,00	17.000,00
- Rollos de cañería de cobre 1/2 15 metros c/u	5	2.763,00	13.815,00
- Limas triangular doble uso NICHOLSON 7'	20 dcn.	2.396,00	47.920,00
- Limas triangular doble uso NICHOLSON 8'	20 dcn.	2.616,00	52.320,00
- Sierra circular- 45 CR 150-1110 voltios	4	14.600,00	58.400,00

TOTAL..... S/. 1'192.930,80

SON: UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA 80/100 SUCRES.





Banco de Guayaquil
Su Banco Amigo.

15

Ambato, 7 de octubre de 1.986

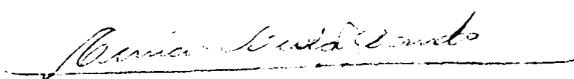
CERTIFICACION

Por la presente, Certificamos que en este Banco han depositado en la Cuenta de Integración de Capital FERRETERIA EL FERRETERO FIALLOS C.LTDA. la suma de VEINTE Y SIETE MIL SESENTA Y NUEVE 20/100 SUCRES, - (S/. 27.069,20), con los siguientes socios:

Señor Julio Enrique Fiallos Silva	S/.	17.069,20
Señor Jaime Tarquino Fiallos Silva	"	5.000,00
Señorita Fanny Graciela Manzano	"	5.000,00
TOTAL:	S/.	<u>27.069,20</u>

Esta cuenta permanecerá inmovilizada, hasta que autorice la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente
BANCO DE GUAYAQUIL
" GRAN BANCO "

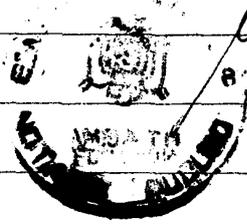

MARIA NICOLA GANDO
SUBGERENTE

c.c.file
mel.

Handwritten notes and stamps at the top right of the page.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SE-
LLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.



El Notario Guano Jordán Jun. 16

Al margen de la Escritura Principal de Constitución de Compañía, a que se refiere la Copia precedente, tomé nota de la Aprobación hecha por la Intendente de Compañías de la ciudad de Quito, según resolución Número: 86.1.2.1 668 de catorce de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis, - Ambato, a cuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis.



El Notario Guano Jordán

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución N° 01364 de la Superintendencia de Compañías de 24 de Noviembre de 1.986, bajo el número, Trescientos setenta (370) del Registro Mercantil. - Se Anotó con el N° 6055 del libro Repertorio. - D^e cumplimiento a la disposición constante en el Art. 48 de dicha Resolución. - Cumpli con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio. - Queda archivada la segunda copia, las demás fueron devueltas. - Ambato Diciembre 10 de 1.986.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil

Handwritten signature of the Registrar.

